



Gobierno
del Estado de Sonora

SEC
Secretaría
de Educación y Cultura



Hermosillo, Sonora; a 08 de Abril de 2021

UT-IBCEES/059/2021

2021: "Año de las Trabajadoras y los Trabajadores de la Salud"

Asunto: Respuesta a Solicitud Folio No.
INFOMEX/00496521

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA INAI

PRESENTE.

En atención a su Solicitud de Información Folio No. INFOMEX 00496521, recibida en este Instituto el día 07 de Abril de 2021, en la que solicitó:

"¿Cuántos Casos de Aprovechamiento de Derecho de Acceso a la Información (CADAI) han logrado? Es decir, en cuantas y cuáles ocasiones la respuesta del sujeto obligado permitió al ciudadano acceder a algún tipo de beneficio, para él o su comunidad. Los CADAI se dan cuando el ciudadano obtiene beneficios cognitivos (recibir información útil para acceder a becas, apoyos, realizar investigaciones, etc.) o utilitarios (que la respuesta del sujeto obligado se acompañe de acciones concretas para resolver la problemática planteada en la solicitud de información, p.e., arreglar una luminaria, una calle, limpiar un jardín, etc.)."

Hago de su conocimiento que la misma fue ACEPTADA POR SER DE CARÁCTER PÚBLICO, otorgándole la siguiente respuesta :

En relación a su solicitud de conformidad al Artículo 126, de la Ley No. 90, Ley de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora:

Los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Todos los Sujetos Obligados procurarán tener disponible la información pública al menos en formatos electrónicos.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.



Por tal motivo no estamos obligados a generar documentos ad hoc, refuerza el dicho del Sujeto Obligado que la información a la que se refiere Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora es la dispuesta en el Capítulo Primero; Disposiciones Generales; Sección I, Del Objetivo de la Ley; artículo 3, fracción XVII.- Información: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, obtiene, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o medio; fracción IX.- Documentos: Los reportes, estudios, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio; En razón de lo anterior, la información que usted desea conocer no se encuentra comprendida como información que este Sujeto Obligado esté facultado a documentar.

Sin otro particular por el momento, se reitera el interés de esta Unidad de Transparencia en atender su solicitud y se hace de su conocimiento el derecho de interponer Recurso de Revisión ante el ISTAI, de conformidad a lo establecido en los Artículos 138 y 139 de la Ley Número 90, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y demás correlativos y aplicables a la materia.

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

MTRO. CHRISTIAN ALBERTO ARELLANO LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA